

Exigir al adjudicatario, previamente a la firma del contrato, la constitución de una fianza por importe de 141.226,70 pesetas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Segundo.—Adjudicar a Empresa «Adher, S. A.», la ejecución de las obras del grupo II—Maquinaria e instalaciones para trabajo con aire comprimido—correspondientes a las del proyecto de «Equipo de Talleres y Cocheras de la estación de Aluche», del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel, por el importe de su proposición de 783.242 pesetas, con baja del 6.001.791,4 por 100 respecto al presupuesto base de licitación de este grupo, que ascendía a 833.252,05 pesetas.

Fijar un plazo de seis meses para la ejecución de las obras de referencia.

Exigir al adjudicatario, previamente a la firma del contrato, la constitución de una fianza por importe de 33.330,08 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se adjudica definitivamente a «Pegama, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de edificios y obras complementarias de la sección primera del ferrocarril de Baeza a Utiel.*

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por Decreto de 12 de abril de 1962, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta para adjudicación de las obras del proyecto de edificios y obras complementarias de la sección 1.ª del ferrocarril de Baeza a Utiel, cuyo presupuesto de ejecución por contrata base de licitación asciende a pesetas 69.243.380,43, efectuada dicha subasta el 30 de mayo de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Pegama, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de edificios y obras complementarias de la sección 1.ª del ferrocarril de Baeza a Utiel, por el importe de su proposición de 59.514.685,48 pesetas, que supone una baja de 9.728.694,95 pesetas, equivalente al 14,050 por 100 del presupuesto base de licitación, distribuido en las siguientes anualidades:

	Pesetas
Año 1962 .....	5.280.235,48
Año 1963 .....	36.958.500,00
Año 1964 .....	17.275.960,00
Total .....	59.514.685,48

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de abril de 1962.

Segundo.—En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 2.769.735,25 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 22 de diciembre de 1960, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata, de acuerdo con lo previsto en las condiciones tercera y cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas vigente en la subasta.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la condición undécima del citado pliego, el plazo de ejecución total de las obras será de veinticuatro meses, a contar desde el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente adjudicación, debiendo ajustarse asimismo a los plazos parciales que en dicha condición se fijan y a lo dispuesto en la misma en el caso de incumplimiento de los referidos plazos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se adjudica definitivamente a don Benjamín González Fidalgo la ejecución de las obras de demolición del terraplén de la antigua vía de acceso a la suprimida estación de Logroño.*

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 16 de mayo de 1962, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de demolición del terraplén de la antigua vía de acceso a la suprimida estación de Logroño, cuyo presupuesto de ejecución por contrata base de licitación asciende a 1.243.361,50 pesetas, efectuada dicha subasta el 23 de junio de 1962.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a don Benjamín González Fidalgo la ejecución de las obras del proyecto de demolición del terraplén de la antigua vía de acceso a la suprimida estación de Logroño, por el importe de su proposición de 685.000 pesetas, que supone una baja de 563.361,50 pesetas, equivalente al 45,1280739 por 100 del presupuesto base de licitación.

Segundo.—En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 49.934,50 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 22 de diciembre de 1960, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata, de acuerdo con lo previsto en las condiciones tercera y cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la condición décima del citado pliego, el plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contado desde el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente adjudicación, debiendo ajustarse asimismo a lo dispuesto en la citada condición en caso de incumplimiento de dicho plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1962.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras comprendidas en el expediente 1113/62 (Construcción) por el sistema de subasta.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 13 de junio de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1113/62 (Construcción),

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1. Avila.—C. N. 403, de Toledo a Valladolid. Sec. Avila a Arévalo, p. k. 13 al 17,700. Ensanche y acondicionamiento.

A General de Industria y Edificación, S. A., en la cantidad de 5.745.347,11 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.522.382,21 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,880868365.

Obra número 2. Jaén.—C. N. IV, de Madrid a Cádiz. Acondicionamiento y variante entre los p. k. 270.798,13 al 272.347,82. A Pantanos y Canales, S. A., en la cantidad de 1.428.676,67 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 8.600.991,86 un coeficiente de adjudicación del 0,863700000.

Obra número 3. Zamora.—C. N. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, p. k. 265,833 al 271. Ensanche y mejora del firme.

A Construcciones Barroso, en la cantidad de 5.171.289,16 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 6.565.049,07 un coeficiente de adjudicación del 0,787700001.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 15 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Camilo Pereiros.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Juan Pestana Suárez y hermanos la concesión de un aprovechamiento de aguas del barranco Ayagaures, en el término de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), con destino a riegos.**

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Juan, don Manuel, doña Carmen, doña Dolores, don Agustín y don Alejandro Pestana Suárez para alumbrar hasta 50 litros por segundo de aguas subterráneas mediante una presa subterránea en el barranco de Ayagaures, en término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), con destino a riegos de 68 hectáreas propiedad de los concesionarios, sin que en ningún caso puedan ser vendidas las aguas de esta concesión.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julio Alonso Urquijo en enero de 1956, por un importe de ejecución material de 3.008.046,20 pesetas. La Comisaría de Aguas de Canarias podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis años, contado a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones que rijan en cada momento, y específicamente del Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El depósito constituido quedará como fianza a res-

ponder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111.26, 111.27, 111.28, 111.31, 111.32 y 111.33.**

Habiéndose padecido error en la transcripción del texto de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 7 de julio de 1962, página 9508, se rectifica en la siguiente forma:

«Las proposiciones podrán presentarse hasta las trece horas del día 3 de agosto de 1962, y la subasta tendrá lugar el día 10 de agosto a las once horas de la mañana, quedando subsistentes las demás prescripciones».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo aprobando el Convenio Colectivo de 30 de abril de 1962, acordado entre «Compañía Internacional de Radio Española, S. A.» (C. I. R. E. S. A.), y su personal, en el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.**

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo acordado entre la «Compañía Internacional de Radio Española, S. A.» y su personal con fecha 30 de abril último, en revisión del de 28 de noviembre de 1959; y

Resultando que en 14 de los corrientes la Secretaría General de la Organización Sindical remite a este Centro Directivo, con escrito que tuvo entrada en el mismo el día 18, el texto del referido Acuerdo, haciendo diferentes consideraciones de tipo económico-social para evidenciar que el pacto no solamente se ajusta a los preceptos reguladores de su estipulación, sino que resulta ventajoso para las partes afectadas;

Resultando que en 21 y 22 del actual don José Luis Barranco Alvarez, Presidente de la Asociación de Radiotelegrafistas Españoles, cursa a esta Dirección General escritos que tuvieron entrada en la misma el 24 y 25, exponiendo que la cláusula novena del aludido Convenio crea la escala de «Auxiliares de Tráfico», la cual estima improcedente, teniendo en cuenta que los profesionales destinados a ejercerla carecen de requisitos oficiales para ello y, además, porque en el contrato entre «CIRESA» y el Ministerio de la Gobernación no consta la citada categoría de empleados. Pretende robustecer su tesis con la circunstancia de que en otro Convenio análogo para la Empresa TRANSRADIO se suspendieron las deliberaciones penales hasta tanto el Ministerio de la Gobernación resolviera sobre la pertinencia de incluir los citados Auxiliares;

Considerando que el Convenio se ajusta a los preceptos normales en esta clase de estipulaciones, no contraviene regulación de superior rango administrativo, fué aprobado por unanimidad según consta en el preámbulo y en la cláusula especial primera, se consigna que las mejoras económicas establecidas en favor del personal no repercutirán sobre el precio de los servicios realizados por la Empresa;

Considerando que la reclamación extemporánea formulada por el Presidente de la Asociación de Radiotelegrafistas Españoles únicamente pudiera aceptarse como denuncia de hechos corregibles de oficio, en el supuesto de que la cláusula impugnada incidiera en alguno de los defectos previstos por el apartado b), norma segunda, del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio.